ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ENTIDAD:	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA:	JULIO DEL 2022
INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
PLAN DE DESARROLLO:	SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023
LINEA ESTRATEGICA:	JÓVENES SALVANDO A CARTAGENA
NOMBRE DEL PROGRAMA:	"Jóvenes Participando y Salvando a Cartagena"
META PRODUCTO 2020-2023:	10.000 los jóvenes que participan en espacios de participación juvenil (Concejo de Juventud, Plataforma, Asamblea) y ciudadana
NOMBRE DEL PROYECTO:	"FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA JÓVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA DE INDIAS"
CODIGOS BPIN:	2020130010170
META PROYECTO 2022:	1.000 los jóvenes que participan en espacios de participación juvenil (Concejo de Juventud, Plataforma, Asamblea) y ciudadana
ACTIVIDAD DE PROYECTO:	Talleres de Formación y entrega de Insumos para el fortalecimiento de las Organizaciones Juveniles.
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA:	08
TIPO DE RECURSOS:	INVERSION
FUENTE:	(ICLD)
RUBRO PRESUPUESTAL:	"FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA JÓVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA DE INDIAS"
CODIGO PRESUPUESTAL:	**2.3.4102.1500.2020130010170**

1. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN -FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA JÓVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA DE INDIAS.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La Secretaria de Participación y Desarrollo Social, es una entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actuando siempre a favor de los Derechos Humanos y comprometida con la comunidad en especial con las poblaciones vulnerables: adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, infancia, juventud y familia, dirigencia cívica y comunal, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias.

Para tal efecto, el presente estudio previo incorporará y desarrollará los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. La ley 80 del 1993 se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica cuyo objeto es disponer las reglas y principio que rigen los contratos de las entidades estatales la cual fue modificada por la Ley 1150 de 2007. Este convenio se sujetará a los términos previstos en las leyes citadas y el Decreto Único Reglamentario No 1082

de 2015 en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Título I de la Subsección 5.

Se realiza el presente estudio previo para la celebración del contrato con el objeto de: "CONTRATAR SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN -FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA JÓVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA DE INDIAS-" de la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias".

La presente contratación se fundamenta conforme al marco jurídico citado a continuación:

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal: todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

- El decreto 1082 de 2015 dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

"1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla conlascondicionesestablecidasenlainvitaciónaparticiparenprocesosdemínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, se regirá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

Estudiada la necesidad, se determinó la conveniencia de adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía. Todo este marco normativo se ajusta a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en sus guías para la celebración de este tipo de contratos.

El contratista debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa. Para cumplir con la finalidad de la función pública, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 0304 de 2003 contempla las funciones del cargo de Secretario de Participación y Desarrollo Social y el Decreto No. 0611 de 2004, que delega algunas funciones del Alcalde Mayor de Cartagena, dentro de las funciones de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, se encuentra el contribuir en gran parte como entidad gestora y ejecutora de procesos sociales y productivos, en procura de la erradicación de la extrema pobreza direccionando nuestras acciones de intervención a partir de los programas y procesos de prevención a la población vulnerable del Distrito de Cartagena. Teniendo en cuenta para ello las necesidades básicas insatisfechas de las familias, las mujeres, los niños, niñas, jóvenes, los adultos mayores, grupos étnicos, organizaciones de bases, grupos productivos y de esta forma alcanzar un equilibrio social y una Cartagena social más integral.

La Constitución Política de Colombia en su preámbulo manifiesta que:

"Con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana" Así mismo, sostiene como principios fundamentales que "Articulo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

El Artículo 45 de la Constitución Política de Colombia dispone de manera textual que:

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

El Estatuto de Ciudadanía Juvenil, conformado por la Ley 1622 del 2013 y la Ley 1885 del 2018, marco normativo que se encarga de reglamentar las medidas de (i) protección (ii) promoción (iii) que deberá garantizar el Estado a través de la nación y enteres territoriales a los y las jóvenes, señala:

(…) ARTÍCULO 8. **Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes.** *El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país.*

Medidas de Promoción: (…)

(…) 6. Promover y financiar actividades de relación intergeneracional e intergénero, impulsadas y desarrolladas por jóvenes.
(…) 17. Promover y apoyar los espacios creativos para la participación y la organización de las juventudes de la sociedad civil, vinculados a procesos de transformación social y a la construcción de culturas de paz.
(…) 32. Las entidades del Estado del orden municipal, distrital, departamental, y nacional se comprometerán a generar medidas complementarias que aporten en la generación de conocimiento desde los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas

(…) ARTÍCULO 16. **Competencias Generales.** *Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, en el marco de la presente ley tendrán a cargo las siguientes competencias: (…) 5. Garantizar la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles, respetando su autonomía para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.*

(…) ARTÍCULO 19. **Competencias de los municipios y de los Distritos**. *Son competencias del Municipio y de los Distritos, entre otras, las siguientes:*

(…) 5. Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el municipio o distrito a ejecutar directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta en el nivel municipal o distrital.

(…) 7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de desarrollo **SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA DE INDIAS 2020-2023** y la LINEA ESTRATEGICA JÓVENES SALVANDO A CARTAGENA, enmarcado en las funciones misionales establece como población de atención prioritaria y señala "Es así, que la Línea Estratégica de Juventud reconoce a la ciudadanía juvenil como el centro del desarrollo de la ciudad, como sujetos de derechos y por tanto dispone de las acciones a implementar en conformidad de lo que orienta el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley 1622 de 2013 y Ley 1885 de 2018 con un Enfoque de Desarrollo Humano, Derechos Humanos, Seguridad Humana y Diferencial"

El programa "El programa Jóvenes participando y salvando a Cartagena", tiene como objetivo primordial incrementar dos puntos cinco porcentuales (2.5%) el total de jóvenes que participan en espacio de representación ciudadanas, dando cumplimiento a la Ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018.

Por lo cual es indispensable adelantar acciones estratégicas a favor de la participación e incidencia de las y los jóvenes en los espacios y decisiones que los afectan, la construcción de Paz y ciudad a través de la cultura, el deporte, música y otras formas de expresión de las juventudes.

Para el cumplimiento de tales propósitos, la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, requiere de la celebración de proceso de contratación, para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, en especial a las relacionadas con el programa "Jóvenes Participando y Salvando a Cartagena" y el proyecto de inversión *"FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA JÓVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA DE INDIAS"* relacionadas con: 1.000 jóvenes que participan en espacios de participación juvenil (Concejo de Juventud, Plataforma, Asamblea) y ciudadana.

La celebración del contrato señalado en el presente estudio, se adelantan en el marco del proyecto de inversión denominado *"FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA JÓVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA DE INDIAS"* el cual se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP con el código de viabilidad N° 2020130010170 previa verificación del Banco de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, y permitirán contribuir al cumplimiento de la metas del programa "Jóvenes Participando y Salvando a Cartagena" que corresponde a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en el Plan de Desarrollo Distrital *"SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023"*.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN - FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA JÓVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA DE INDIAS".

<table>
<tr><td>4.2 ALCANCE DEL OBJETO:</td><td>El contratista realizará las siguientes actividades:

- Brindar apoyo para la realización de Talleres de Formación y entrega de Insumos para el fortalecimiento de las Organizaciones Juveniles.
- A través del presente contrato se busca adelantar ruta de formación a las instancias que componen el Susbsistema de Participación Juvenil del Distrito de Cartagena de Indias, que finalice con entrega de artículos, herramientas y dotación que faciliten el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley 1622 del 2013.</td></tr>
<tr><td>4.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Jugo tetra pack de tamaño por porción 200ml/ 6.66 fl oz porciones por envase 1, de sabores a mora, tropical, piña y naranja.</td><td>UN</td><td>2.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Agua tratada en botella de plástico sin gas de 350 ml</td><td>UN</td><td>2.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Papas fritas en bolsas, de tamaño por porción 25 g de sabores de mayonesa, limón, natural y pollo.</td><td>paquetes x 12</td><td>168</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Almuerzo, compuesto por 250 gr de proteína (cerdo, pollo o res) porción de carbohidratos (arroz o papa) ensalada de vegetales frescos o al vapor y jugo natural.</td><td>UN</td><td>200</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Resma de papel fotocopia tamaño carta de 75g, 500 hojas de medidas 21.6 x 27.9 cm</td><td>UN</td><td>3</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Resma de papel fotocopia tamaño oficio de 75g, 500 hojas de medidas 21.6 x 33 cm</td><td>UN</td><td>3</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Trofeos deportivos elaborado en metal y madera o vidrio de 50 cm de altura con baño de color dorado o plateado, base de madera y placa con logotipo y textos a color (los diseños serán suministrados por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social)</td><td>UN</td><td>10</td></tr>
<tr><td>7</td><td>balón de futbol de circunferencia de entre 68 y 70 centímetros (inclusive). Peso: Entre 410 y 450 gramos (inclusive) al comienzo del partido. Material: Cuero u otro material apropiado. Presión de inflado: 1,6 – 2,1 atmósferas (600 – 1.100 gramos por centímetro cuadrado) al nivel del mar. Aprobado por el organismo internacional de futbol. Referencia No 5</td><td>UN</td><td>10</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Balón de futbol de circunferencia de entre 64 y 66 centímetros (inclusive). Peso: Entre 350 gramos aproximadamente. Material: Cuero u otro material apropiado. Presión de inflado: 1,6 – 2,1 atmósferas (600 – 1.100 gramos por centímetro cuadrado) al nivel del mar. Aprobado por el organismo internacional de futbol. Referencia No 4</td><td>UN</td><td>10</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Tarjetas de transcaribe personalizadas con recargas de 100.000 (cien mil) pesos mct</td><td>UN</td><td>4</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	10	Suministro de video beam. Compatibles con dispositivos inteligentes, con interfaz de hardware compatibles con entrada HDMI. 3300 lúmenes en blanco y color/ resolución SVGA (800 x 600 pixeles) / contraste 15000:1/ bocina integrada de 1W/ ventilador28 dB / lámpara 210W/	UN	2	
	11	Pendón de medidas 180 largo x 50 de ancho con araña metálica que sirva de soporte	UN	5	
	12	Impresora multifunción, con impresión doble faz manual, con tecnología de inyección de tinta, con pantalla LCD que permita visualizar el proceso, con conexión a bluetooth y entrada SUB.	UN	1	
	13	Camisetas estampadas para hombre y mujer. Tallas S, M, L o XL.	UN	200	
	14	HABLADORES. Paletas en Mdf, de 70 cm, a full color , 4 x 0 , figuras en forma de mano, de estrella, de corazón o geométricas, con su paral de sostén	UN	10	
	15	Folletos full color propalcote tiro y retiro tamaño tabloide de 90 a 120 gr	UN	300	
	16	backings publicitario. En lona banner impresa a 4x0 tintas en alta resolución de 4 X 4 mts	UN	2	
	17	Gorra tipo camionera estampada color negro con logo	UN	600	
	18	Tula en tela impermeable de 21 cm x 22 cm con cordones para cargar	UN	500	

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del objeto contractual será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que ello pueda exceder el día 31 de diciembre de 2022.
4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
4.5 TIPO DE CONTRATO:	Teniendo en cuenta que se hará un proceso de contratación a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, el contrato a celebrar es de prestación de servicios, definido en el artículo 32 de Ley 80 de 1993, así: ***"Contratos de prestación de servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad".*
4.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.	El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($43.963.728.00)**, valor que será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto expida la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito. EL DISTRITO pagara el valor del contrato al CONTRATISTA mediante pagos mensuales de acuerdo al numero de actividades realizadas por el Contratista durante el mes. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

<table>
<tr><td>4.7 IDENTIFICADOR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):</td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>93141500</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr>
<tr><td>93141600</td><td>Población</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.8 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL DISTRITO:</td><td>1) Realizar los pagos en la forma y montos estipulados.
2) Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
3) Velar por el cumplimiento de las cláusulas convenidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4) Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso.
5) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
6) Cumplir con las condiciones establecidas en la Aceptación de la Oferta y/o Contrato.
7) Pagar al contratista en la forma estipulada en este contrato.
8) Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
9) Poner a disposición del contratista la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
10) Elaborar las respectivas actas necesarias para la ejecución del contrato
11) Liquidar el contrato si la Ley así lo ordena.
12) Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
13) Cumplir con las obligaciones y estipulaciones en las leyes colombianas, en especial lo contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y demás que se relacionen con la materia.</td></tr>
<tr><td>4.9 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:</td><td>OBLIGACIONES GENERALES
1) El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
2) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Distrito, a través del supervisor.
4) Presentar informes detallando todo sobre la entrega (traslados realizados) y/o ejecución del objeto contractual.
5) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
6) Cumplir con todos los servicios básicos requeridos.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS
El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: El contratista se obliga a entregar oportunamente y en las condiciones que establezca el Supervisor, los bienes y servicios objeto de este contrato, sin perjuicio que se considere indispensable variar y/o aclarar las especificaciones de los bienes, y además se obliga a:
1) Prestar todos los servicios descritos en el alcance del objeto del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.

2) Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.</td></tr>
</table>

	3) Informar al Distrito sobre cualquier cambio que se deba realizar. El Distrito a través del supervisor del contrato impartirá las aprobaciones correspondientes de cambios o novedades, las cuales deberán constar por escrito. 4) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social – Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, salvo requerimiento de autoridad competente. 5) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender abandonar el servicio contratado. 6) Informar al DISTRITO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del DISTRITO. 7) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un contrato adicional, el DISTRITO no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del contrato. 8) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el DISTRITO por conducto del Supervisor. 9) Realizar en forma oportuna la prestación del servicio requerido con las características técnicas y en las cantidades solicitadas. 10) El riesgo y propiedad de los bienes a utilizar dentro de la prestación del servicio serán asumidos por parte del Contratista. El DISTRITO no suministrará ningún tipo de elemento, equipo o personal para la prestación del servicio. 11) Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos contractuales establecidos por el gobierno nacional y entidades de control y demás disposiciones pertinentes. 12) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones de la invitación, así como la propuesta presentada. 13) Cumplir con el objeto del contrato. 14) Garantizar el cumplimiento y prestación del servicio con las especificaciones técnicas requeridas en la invitación y las adendas expedidas. 15) Cumplir con la ejecución del servicio en las fechas, horas y lugares establecidos por el Distrito mediante el supervisor del contrato o la persona que se delegue para tal fin. 16) Constituir las pólizas pactadas oportunamente en el contrato. 17) Atender y cumplir con las condiciones y recomendaciones exigidas por el supervisor del contrato. 18) Presentar informe al finalizar de la ejecución del contrato, incluyendo las respectivas evidencias (actas y fotografías y demás documentos que prueben el cumplimiento contractual). 19) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. 20) Colaborar con la secretaria para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

	21) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se impartan. 22) Obrar con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 23) No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Distrito 24) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 25) Reserva de la información que, por razón del servicio y desarrollo de las actividades contractuales, siendo esta información de propiedad de la Secretaria. 26) Suscribir las actas a que haya lugar. 27) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 28) Surtir todos los procesos y etapas del Secop II. 29) Las demás que por ley o contrato le correspondan. **NOTA.** Cualquier incumplimiento por parte del Contratista en algunas de las obligaciones antes precitadas, dará lugar en primer término a un llamado de atención, en segundo término, a la multa pactada dentro del contrato y en tercer término a la declaratoria de caducidad del contrato, previo los trámites administrativos de rigor.

5. MODALIDAD DE CONTRATACION

LICITACIÓN PUBLICA		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**MINIMA CUANTIA**	**X**	**CONTRATACION DIRECTA**	

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, el numeral 5 del citado artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto y cuantía a contratar y de acuerdo con lo establecido en el marco normativo escrito, la modalidad de escogencia del contratista será la Mínima Cuantía.
Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:
La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía, atendiendo al criterio del presupuesto global de la Alcaldía de Cartagena.

La modalidad de selección será de MINIMA CUANTIA, *de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 el cual dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el

interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla conlascondicionesestablecidasenlainvitaciónaparticiparenprocesosdemínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, se regirá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en virtud de la cuantía, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad de "CONTRATAR SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN -FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA JÓVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA DE INDIAS-" de la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias".

7. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

8. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

GARANTÍAS
El Distrito en virtud de la facultad conferida por el Artículo 87 del Decreto1082 de 2015, pese a que no será obligatoria la exigencia de otorgamiento de garantía en los contratos de mínima cuantía. Sera potestativo de la entidad contratante la exigencia de la misma.

Dada las características del objeto del contrato el contratista de acuerdo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Titulo III del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, una garantía única bajo la modalidad a favor de entidades estatales que constituirá en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia. Los amparos contratados serán:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente

al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: la garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
3. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Su monto equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 4 meses más, contados partir de su legalización.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, el término será desde la ejecución del contrato.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

INMDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a El Distrito de conformidad con el 1082 de 2015 contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga, pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato.

9. ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		NO	NA	NO	NO

Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NA	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NA	NO	NO
México		NO	NA	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NA	NO	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co <http://www.mincomercio.gov.co> y/o www.contratos.gov.co http://www.contratos.gov.co

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Este convenio requerirá de Acta de Liquidación Final, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012; la cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

11. SUPERVISIÓN

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato.
2) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
3) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).
4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato.
5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.
La supervisión será designada por la Secretaria de Participación y Desarrollo Social.
En todo caso durante la ejecución del contrato se levantarán actas de recibo a satisfacción de forma mensual por cada uno de los responsables en las dependencias donde se preste el servicio.

12. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al DISTRITO para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley

1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
13.RESPONSABLES
NOMBRE: **MIGUEL ÁNGEL SALGADO PADILLA** Secretario de Participación y Desarrollo Social

***Proyectó**: Alfonso Amarís- Asesor Externo SPDS*
***Revisó:** David Marrugo Simancas- Asesor Externo SPDS*
Vo.Bo.: Jocelyn León- Asesora Externa SPDS

ANEXO No. 1
PRESUPUESTO

PRESUPUESTO ACTIVIDADES LOGISTICAS JUVENTUD					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Jugo tetra pack de tamaño por porción 200ml/ 6.66 fl oz porciones por envase 1, de sabores a mora, tropical, piña y naranja.	UN	2.000	2.354	4.708.000
2	Agua tratada en botella de plástico sin gas de 350 ml	UN	2.000	1.849	3.698.000
2	Papas fritas en bolsas, de tamaño por porción 25 g de sabores de mayonesa, limón, natural y pollo.	paquetes x 12	168	16.049	2.696.232

3	Almuerzo, compuesto por 250 gr de proteína (cerdo, pollo o res) porción de carbohidratos (arroz o papa) ensalada de vegetales frescos o al vapor y jugo natural.	UN	200	22.300	4.460.000
4	Resma de papel fotocopia tamaño carta de 75g, 500 hojas de medidas 21.6 x 27.9 cm	UN	3	15.588	46.764
5	Resma de papel fotocopia tamaño oficio de 75g, 500 hojas de medidas 21.6 x 33 cm	UN	3	18.826	56.478
6	Trofeos deportivos elaborado en metal y madera o vidrio de 50 cm de altura con baño de color dorado o plateado, base de madera y placa con logotipo y textos a color (los diseños seràn suministrados por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social)	UN	10	84.364	843.640
7	Balón de futbol de circunferencia de entre 68 y 70 centímetros (inclusive). Peso: Entre 410 y 450 gramos (inclusive) al comienzo del partido. Material: Cuero u otro material apropiado. Presión de inflado: 1,6 – 2,1 atmósferas (600 – 1.100 gramos por centímetro cuadrado) al nivel del mar. Aprobado por el organismo internacional de futbol. Referencia No 5	UN	10	89.439	894.390
8	Balon de futbol de circunferencia de entre 64 y 66 centímetros (inclusive). Peso: Entre 350 gramos aproximadamente. Material: Cuero u otro material apropiado. Presión de inflado: 1,6 – 2,1 atmósferas (600 – 1.100 gramos por centímetro cuadrado) al nivel del mar. Aprobado por el organismo internacional de futbol. Referencia No 4	UN	10	66.943	669.430

9	Tarjetas de transcaribe personalizadas con recargas de 100.000 (cien mil) pesos mct	UN	4	160.000	640.000
10	Suministro de video beam. Compatibles con dispositivos inteligentes, con interfaz de hardware compatibles con entrada HDMI. 3300 lúmenes en blanco y color/ resolución SVGA (800 x 600 pixeles) / contraste 15000:1/ bocina integrada de 1W/ ventilador28 dB / lámpara 210W/	UN	2	2.011.547	4.023.094
11	Pendón de medidas 180 largo x 50 de ancho con araña metálica que sirva de soporte	UN	5	340.000	1.700.000
12	Impresora multifunción, con impresión doble faz manual, con tecnología de inyección de tinta, con pantalla LCD que permita visualizar el proceso, con conexión a bluetooth y entrada SUB.	UN	1	500.000	500.000
13	Camisetas estampadas para hombre y mujer. Tallas S, M, L o XL.	UN	200	27.899	5.579.800
14	HABLADORES. Paletas en Mdf, de 70 cm, a full color , 4 x 0 , figuras en forma de mano, de estrella, de corazón o geométricas, con su paral de sostén	UN	10	16.020	160.200
15	Folletos full color propalcote tiro y retiro tamaño tabloide de 90 a 120 gr	UN	300	793	237.900
16	backings publicitario. En lona banner impresa a 4x0 tintas en alta resolución de 4 X 4 mts	UN	2	700.000	1.400.000
17	Gorra tipo camionera estampada color negro con logo	UN	600	9.833	5.899.800
18	Tula en tela impermeable de 21 cm x 22 cm con cordones para cargar	UN	500	11.500	5.750.000
				Total, Presupuesto Oficial	**$ 43.963.728**